

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, SECRETARIA de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 8, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2010.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
5. Hon. Daniel Santiago Rojas
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
8. Hon. Francisco Díaz Jaime
9. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
10. Hon. José Á. González Hernández
11. Hon. Grace Napolitano Matta
12. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
13. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno


AUSENTES:

15. Hon. Ciary Pérez Peña
16. Hon. Miguel Rodríguez Vega

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


Carmen S. Ortiz Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6
Resolución Núm. 8

Serie 2010-2011

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A TRANSFERIR EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994 en adelante (la Ley 120) y la Ley 64 del 3 de julio de 1996 en adelante (la Ley 64) según enmendadas, autorizan al Municipio a tomar prestado contra los ingresos provenientes del Impuesto Municipal de Ventas y Usos al Detal (IVU), en particular de los ingresos del Fondo de Redención Municipal.

POR CUANTO: Dicha Ley permitía a los municipios aportar al Fondo de Redención Municipal una cantidad equivalente hasta un cincuenta por ciento (50%) de la participación del Municipio en el Fondo de Desarrollo Municipal con el fin de aumentar su capacidad de pago.

POR CUANTO: El pasado 21 de junio de 2010, se aprobó la Ley Núm. 64, la cual elimina algunas de las limitaciones existentes impuestas bajo el Código de Rentas Internas a la imposición municipal del impuesto de ventas y uso (IVU).

POR CUANTO: Las nuevas disposiciones de Ley autorizan a los municipios a aportar al Fondo de Redención Municipal una cantidad equivalente hasta el cien (100) por ciento de la participación del Municipio en el Fondo de Desarrollo Municipal.

POR CUANTO: La Ley establece que la fuente de pago de los préstamos serán los ingresos del Fondo de Redención Municipal del IVU, no obstante, el Municipio puede transferir hasta el 100% del fondo de Desarrollo Municipal con el fin de aumentar su capacidad de pago.

POR CUANTO: Es necesario que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a transferir el 100% del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para la contratación de préstamos con el fin de financiar propósitos según establece la Ley.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Autorizar al Alcalde a transferir el cien por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para la contratación de préstamos.

SECCIÓN 2: Esta Resolución entrará en vigor una vez sea firmada por el Alcalde. Copia certificada de esta Resolución será enviada al Banco para su implementación.

SECCIÓN 3: Al entrar en vigor esta Resolución, el Director de Finanzas del Municipio hará los arreglos en los libros a su cargo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

SECCIÓN 4: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 5: Toda Resolución o parte de la misma que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiera.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**


WILLIE A. ROSARIO ARROYO

Presidente


CARMEN S. ORTIZ TORRES

Secretaria

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 14 DE septiembre DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 14 DE septiembre DE 2010.



MARCELO TRÚJILLO PANISSE

Alcalde